





OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA SEGÚN DETALLE QUE INDICA, A 13 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIOS JOSÉ ALEJANDRO BARRÍA DEL RÍO, CECILIA VERÓNICA SOBARZO OJEDA, VANESSA VALDERAS RIVERA, CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ TRIPAILAF, MARÍA ANGELA ENCINA INOSTROZA, JORGE ENRIQUE DONAIRE TRONCOSO, LETICIA NORMA MIRANDA CORDERO, MARISOL CHEPO TRECANAÑO, VÍCTOR HUGO CUMIAN GUAJARDO, OSCAR QUILAPÁN CANIULAF, YENNY PATRICIA QUILODRAN BRAVO, ARIEL ÍTALO JARAMILLO MATHIAS E INÉS MIRELLA SILVESTRE SALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, 01 OCT. 2019

395

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que encomienda funciones directivas.
- g) Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- h) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- k) Ordinario N° 2.371, de 05 de septiembre de 2019, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Ordinario N° 2.521, de 23 de septiembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- m) Ordinario N° 2.522, de 23 de septiembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- n) Resolución Exenta N° 2.712, de 23 de abril de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- o) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011. Deja sin efecto solicitudes de postulación ha llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- p) Resolución Exenta N° 8.750, de 22 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 6.324 (V.

y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

q) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primero llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

r) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

s) Resolución Exenta N° 7 de fecha 04 de enero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que Otorga un nuevo plazo de vigencia, a 6 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de los beneficiarios doña Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán, don Florentino Andrés Martínez Molina, doña Elena Jara Ávila, don Juan Agustín Troncoso Navarrete, doña Vanessa Yasmín Valderas Rivera, y don Héctor Guillermo Lovera Pozo.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

u) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Ordinario citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, a 3 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	José Alejandro Barría del Río	8.302.674-K	DS1T1 2-2015 NA10118
2	Cecilia Verónica Sobarzo Ojeda	13.609.436-K	DS1T1 2-2015 NA10216
3	Vanessa Yasmín Valderas Rivera	17.066.952-5	DS1T1 1-2015 NA10739

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Ordinario citado en la letra k) de los vistos, expresa:

a) Respecto del caso de don José Alejandro Barría del Río: "Con fecha 13 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don José Barría del Río. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba una empresa constructora que realice las obras de construcción que necesitaba, pero hoy en día ya cuenta con una empresa constructora, contado con contrato de construcción y permiso de edificación municipal, es por ello que se ve la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Cecilia Verónica Sobarzo Ojeda: "Con fecha 20 de agosto de 2019 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la 2da prórroga al subsidio habitacional de Doña Cecilia Sobarzo Ojeda. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba una vivienda de acuerdo a los montos establecidos, pero hoy en día cuenta con una vivienda e ingresó el cobro del subsidio habitacional, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de doña Vanessa Yasmín Valderas Rivera: "Con fecha 23 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Vanessa Valderas Rivera. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba constructora, pero hoy en día la construcción está ejecutada en un 100% por la Empresa Constructora Pival Ltda., y se encuentra a la espera de las certificaciones de gas y agua potable/alcantarillado y a su vez a las recepciones correspondientes, es por ello se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. A través de Ordinario citado en la letra l) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, a 7 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Carlos Alberto Sánchez Tripailaf	15.262.316-K	DS1T1 1-2016 NA07015

2	María Angela Encina Inostroza	5.896.598-7	DS1T2 1-2015 NA10876
3	Jorge Enrique Donaire Troncoso	10.902.750-2	DS1T2 3-2014 NA05327
4	Leticia Norma Viviana Miranda Cordero	13.671.954-8	DS1T1 1-2016 NA06942
5	Marisol Mariela Chepo Trecanao	12.992.109-9	DS1T1 1-2015 NA10751
6	Victor Hugo Cumian Guajardo	8.478.431-1	DS1T2 2-2015 NA10520
7	Oscar Quilapán Caniulaf	5.683.847-3	DS1T1 1-2015 NA10772

4º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Ordinario citado en la letra l) de los vistos, expresa:

a) Respecto a los casos de don Carlos Alberto Sánchez Tripailaf, doña María Angela Encina Inostroza, don Jorge Enrique Donaire Troncoso y doña Leticia Norma Viviana Miranda Cordero: "Con fecha 28 de agosto de 2019 la inmobiliaria e inversiones Constructora Olmue S.A. través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de las familias que se adjuntan. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba empresa constructora, pero hoy ya se encuentra en proceso de construcción por la empresa constructora Olmué S.A., es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Marisol Mariela Chepo Trecanao y don Víctor Hugo Cumian Guajardo: "Con fecha 29 de agosto de 2019 la inmobiliaria e inversiones Constructora Olmue S.A. través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de las familias que se adjuntan. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba empresa constructora, pero hoy ya se encuentra en procesos de construcción por la empresa constructora Olmué S.A., es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de don Oscar Quilapán Caniulaf: "Con fecha 30 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don Oscar Quilapán Caniulaf. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba constructora, pero hoy ya se encuentra en procesos de construcción por la empresa constructora Olmue S.A., es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

5º. Por último, en virtud de Ordinario citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, a 3 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Yenny Patricia Quilodrán Bravo	15.883.197-K	DS1T2 1-2016 NA07058
2	Ariel Ítalo Jaramillo Mathias	6.453.599-4	DS1T1 1-2016 NA06782
3	Inés Mirella Silvestre Saldivia	11.597.072-0	DS1T1 2-2015 NA10058

6º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Ordinario citado en la letra m) de los vistos, expresa:

a) Respecto del caso de doña Yenny Patricia Quilodrán Bravo: "Con fecha 04 de septiembre de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Yenny Quilodrán Bravo. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda, pero hoy se encuentra con la reserva de la inmobiliaria Galilea, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de don Ariel Ítalo Jaramillo Mathias: "Con fecha 02 de septiembre de 2019 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la 2da prórroga al subsidio habitacional de Ariel Jaramillo Mathias. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba una vivienda de acuerdo a los montos establecidos, pero hoy en día cuenta con una vivienda e ingresó el cobro del subsidio habitacional, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de doña Inés Mirella Silvestre Saldivia: "Con fecha 30 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Inés Silvestre Saldivia. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba constructora, pero hoy en día la construcción está ejecutada en un 80% y se encuentra a la espera de la escrituración e inscripciones correspondientes, es por ello se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

7º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después

de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.

Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”. (lo subrayado es por nuestra cuenta).

8º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal o) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal j) de los vistos, del primer llamado nacional 2015, entre los cuales consta los beneficiarios indicados en el numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en los numerales 2, 5 y 7 de la tabla inserta en el considerando tercero de la presente Resolución.

A través de la Resolución Exenta citada en el literal p) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal j) de los vistos, del tercer llamado nacional 2014, entre los cuales consta el beneficiario indicado en el Numeral 3 de la tabla inserta en el considerando tercero de la presente Resolución.

Por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal q) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal j) de los vistos, del primer llamado nacional 2016, entre los cuales consta los beneficiarios indicados en el numeral 1 y 4 de la tabla inserta en el considerando tercero de la presente Resolución, y en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando quinta de la presente Resolución.

Por último, en virtud de la Resolución Exenta citada en el literal r) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal j) de los vistos, del segundo llamado nacional 2015, entre los cuales consta los beneficiarios indicados: en el numeral 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución; en el numeral 6 de la tabla inserta en el considerando tercera de la presente Resolución, y en el numeral 3 de la tabla inserta en el considerando quinto de la presente Resolución.

9º. El subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando tercero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de enero de 2015 hasta antes del día 01 de octubre de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 01 de abril de 2018.

Los subsidios individualizados en los numerales 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución y en los numerales 2, 5 y 7 de la tabla reproducida en el considerando tercero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 12 de octubre de 2018.

Se deja constancia que para el caso del subsidio de doña Vanessa Yasmín Valderas Rivera, individualizado en el numeral 3 del considerando primero de la presente Resolución, se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este, según da cuenta resolución exente citada en la letra s) de los vistos, sin que dentro de este período se haya verificado su pago.

Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, numeral 6 de la tabla reproducida en el considerando tercero de la presente Resolución, y numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando quinto de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 19 de abril de 2019.

Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 4 de la tabla reproducida en el considerando tercero de la presente Resolución, y numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando quinto de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de julio de 2017 hasta antes del día 31 de marzo de 2018, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 30 de septiembre de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en los considerandos segundo, cuarto y sexto de la presente Resolución.

10º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal j) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

11º. Finalmente, de los Ordinarios citados en las letras k), l) y m) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos.

12º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 12 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	José Alejandro Barría del Río	8.302.674-K	DS1T1 2-2015 NA10118
2	Cecilia Verónica Sobarzo Ojeda	13.609.436-K	DS1T1 2-2015 NA10216
3	Vanessa Yasmín Valderas Rivera	17.066.952-5	DS1T1 1-2015 NA10739
4	Carlos Alberto Sánchez Tripailaf	15.262.316-K	DS1T1 1-2016 NA07015
5	María Angela Encina Inostroza	5.896.598-7	DS1T2 1-2015 NA10876
6	Leticia Norma Viviana Miranda Cordero	13.671.954-8	DS1T1 1-2016 NA06942
7	Marisol Mariela Chepo Trecaño	12.992.109-9	DS1T1 1-2015 NA10751
8	Victor Hugo Cumian Guajardo	8.478.431-1	DS1T2 2-2015 NA10520
9	Oscar Quilapán Caniulaf	5.683.847-3	DS1T1 1-2015 NA10772
10	Yenny Patricia Quilodrán Bravo	15.883.197-K	DS1T2 1-2016 NA07058
11	Ariel Ítalo Jaramillo Mathias	6.453.599-4	DS1T1 1-2016 NA06782
12	Inés Mirella Silvestre Saldivia	11.597.072-0	DS1T1 2-2015 NA10058

2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 90 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto del beneficiario que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Jorge Enrique Donaire Troncoso	10.902.750-2	DS1T2 3-2014 NA05327

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

LGB/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.